



DEFENDIENDO EL ESPACIO
DE LA CONVIVENCIA

INFORME 2022

Una aproximación a la situación de
los delitos y discursos de odio en
España

www.acoge.org
ayuda.owo@acoge.org

INFORME: UNA APROXIMACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS DELITOS Y DISCURSOS DE ODIO EN ESPAÑA

Créditos:

Federación Andalucía Acoge 2022

Owo Proyecto para prevenir y combatir discursos y delitos de odio financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración.

Contenido

1. <u>Aproximación a los conceptos de discurso y delito de odio</u>	4
1.1. Breve aproximación al concepto de discurso de odio	4
1.2. Breve aproximación al concepto de delito de odio	5
1.3. Quién es víctima y quién es responsable	7
2. <u>Los delitos de odio en datos</u>	9
2.1. Contexto de las denuncias en este ámbito la UE y España	9
2.2. Datos de 2021 sobre delitos de odio en Andalucía, Ceuta y Melilla	11
2.3. Los delitos y discursos de odio en Internet	12
3. <u>Breve radiografía de la evolución de los delitos de odio en España</u>	13
4. <u>Síntesis de los avances en la lucha contra los delitos de odio en España</u>	15
5. <u>Materiales de consulta</u>	16

1. Aproximación a los conceptos de discurso de odio y delito de odio

1.1. Breve aproximación al concepto de discurso de odio

El discurso de odio se refiere a todo mensaje difundido de manera oral, escrita, en soporte visual, papel o audio, en los medios de comunicación, o internet, u otros medios de difusión social; incluidos cartelería, pancartas u otros medios que concreten y alienten conductas que niegan dignidad e iguales derechos a personas, de colectivos minoritarios, a grupos vulnerables y gentes en riesgo por ser diferentes.

La ONU define el discurso de odio como **“cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación a una persona o grupo sobre la base en quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad”** (ONU, 2019: pág. 3).

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (en adelante ECRI), en su **Recomendación General nº15**, afirma que el discurso de odio **“debe entenderse como el uso de una o más formas de expresión específicas –por ejemplo, la **defensa, promoción o instigación del odio, la humillación o el menosprecio** de una persona o grupo de personas, así como el **acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos o estigmatización o amenaza** con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones– **basada en una lista no exhaustiva de características personales o estados** que incluyen la raza, color, idioma, religión o creencias, nacionalidad u origen nacional o étnico al igual que la ascendencia, edad, discapacidad, sexo, género, identidad de género y orientación sexual”** (ECRI, 2015: 28). Debido a esto, **“lo que puede considerarse o no discurso de odio está abierto a cambiar temporalmente”** (Izquierdo, 2020: pág. 178), de manera que es un concepto que debe **“ser contextualizado constantemente”** (ibídem).

Desde la academia nos alertan de **que los discursos de odio no son productos aislados de estereotipos y prejuicios**. El discurso de odio es utilizado como herramienta, como instrumento discursivo que **“se caracteriza por el énfasis del populismo xenófobo en la separación de un ‘nosotros-pueblo’ de una ‘otredad-antipueblo”** (Izquierdo, 2020: pág. 177). Esto permite entender, desde un punto de vista político y estratégico, quiénes son los principales actores comunicativos de los discursos de odio. También permite entender, desde un punto de vista sociológico y antropológico, que los discursos de odio no solo se constituyen al señalar directamente a otras personas e incitar al odio y la discriminación contra ellas. Por ejemplo, frases como **“España es**

cristiana y blanca” suponen un refuerzo de los estereotipos contra personas que no son cristianas ni/o blancas, poniendo en tela de juicio su ‘españolidad’ o su derecho a estar y, por tanto, a acceder a los derechos que les corresponden.

A menudo, al reflexionar sobre el discurso de odio, aparece en escena el concepto de la libertad de expresión. La libertad de expresión es un derecho y, por tanto, un bien jurídico a proteger. El discurso de odio es antagónico a la libertad de expresión cuando constituye un delito, y por lo tanto, cuando puede ser punible: esto significa que hay discurso de odio protegido por la libertad de expresión y discurso de odio que puede ser sancionado. El discurso de odio que puede ser sancionado, se le llama “delito de discurso de odio” o “discurso de odio punible”. El Código Penal (en adelante CP) español tipifica este delito en el art. 510.

El discurso de odio que no constituye delito “no tiene consecuencias jurídicas, pero [...] igualmente merece ser combatido por otras vías pues supone una grave amenaza para la convivencia y contribuye a perpetuar la discriminación de determinados colectivos” ([SOS Racisme Catalunya e Institut de Drets Humans de Catalunya, 2017](#): pág. 9). La diferencia entre el delito de discurso de odio y el discurso de odio no sancionable es clave, pues en la práctica necesitan diferentes respuestas, estrategias y aproximaciones.

1.2. Breve aproximación al concepto de delito de odio

La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) define los delitos de odio como **“toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad donde el bien jurídico protegido, se elige por su, real o percibida conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo se basa en una característica común de sus miembros, como su ‘raza’, real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar”**.

A diferencia del concepto de discurso de odio, el concepto de delito de odio se presta mucho menos a debate y discusión: en España, hablamos de **la comisión de un delito** (que esté tipificado en el CP) y **la concurrencia con la agravante del artículo 22.4 del CP** (delito “cometido por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad”). Es necesario subrayar que **en la legislación española no existe una regulación estructurada de estos delitos a través de ningún título o capítulo del CP. Tampoco existe una mención definitoria de delitos de odio.**



A partir de la delimitación conceptual anterior, se consideran como delitos de odio:

El delito de **amenazas** dirigidas a atemorizar un grupo étnico, cultural o religioso, o un colectivo social o profesional, o cualquier otro grupo de personas

art.
170.1 CP

art. 173 CP

Los delitos contra la **integridad moral**

art. 173 CP

El delito contra la discriminación en el **ámbito laboral**

art. 510 y 510 BIS CP

El delito de **incitación** al odio, la violencia o la discriminación

Los delitos de **denegación discriminatoria** de prestaciones o servicios públicos

art.
511 CP

art.
512 CP

Los delitos de prestaciones o servicios en el **ámbito empresarial**

art. 515.4 CP

El delito de **asociación ilícita** para cometer un delito discriminatorio

Los delitos contra la **libertad de conciencia y los sentimientos religiosos**

art. 522
a 525 CP

art. 607
y 607
BIS CP

Los delitos de **genocidio y lesa humanidad**

1.3. Quién es víctima y quién es responsable

En 2017, la Fundación Secretariado Gitano en su [Guía para combatir el discurso de odio](#), ponía sobre la mesa una serie de consideraciones para poder identificar el discurso de odio. Una de ellas era centrarse en quiénes son las personas destinatarias del discurso: “Para que pueda ser considerado discurso de odio, **sus destinatarios deben ser personas, y/o colectivos** (una condición, pertenencia o afinidad), **que hayan sufrido históricamente, o sufran en la actualidad, una situación de discriminación, opresión o vulnerabilidad**, por ejemplo minorías étnicas como el pueblo gitano y otras, las personas LGBT, las personas judías, personas con discapacidad, personas sin hogar, personas pertenecientes a minorías religiosas, personas migrantes, etc.” (pág. 4). A este respecto, es importante recordar que las minorías son colectivos humanos histórica y socialmente subordinados y discriminados. De igual manera, es también necesario incidir en que las minorías “no tienen por qué ser numéricamente minoritarias, como es el caso, por ejemplo, del odio patriarcal contra las mujeres” ([Izquierdo, 2020](#): pág. 177).

De igual forma, respecto a los delitos de odio, las víctimas deben pertenecer –o ser percibidas como pertenecientes– a minorías sociales, de manera que pueda concurrir la agravante del art. 22.4 del CP.

Los últimos datos oficiales (2021) que manejamos sobre el **perfil de las víctimas** reflejan que, en primer lugar, se encuentran las de nacionalidad española con el 65,53% del total de victimizaciones registradas, siendo la cifra **de víctimas extranjeras un 34,47%**. **Dentro del conjunto de las víctimas de nacionalidad extranjera, las que contabilizan valores más elevados son las procedentes de África (13,5%). En concreto, de Marruecos (9,6%).**

La mayor victimización se produce en personas del sexo masculino (63,82%), y el grupo de edad más victimado se ha dado en el grupo comprendidos entre los 26 a 40 años (32,98%). Los menores de edad constituyen 11,32% del conjunto de las víctimas en 2021.

Del análisis realizado sobre la distribución global de los delitos e incidentes de odio conocidos por ámbito y sexo, las víctimas de ambos sexos también presentan el porcentaje más alto en “racismo/xenofobia”.



El **perfil del responsable**, detenido/investigado por delitos de odio, indica que es principalmente de sexo masculino (81,26%). La mayoría de los autores de estos hechos se encuadran dentro del rango de “26 a 40 años”, en concreto, el 29,21%.

Los datos del **Sistema Estadístico de Criminalidad** muestran que las amenazas, lesiones y la promoción/incitación pública al odio, hostilidad, discriminación, por este orden, determinan las principales causas de detenciones/investigados entre los autores de ambos sexos. La mayoría de las detenciones/investigados por delitos de odio son de nacionalidad española (75,74%). Sin embargo, entre los de nacionalidad extranjera (24,36%) son los procedentes de Marruecos y Rumanía, los que registran un mayor volumen de casos.

Víctimas

Responsables

Menores:

11,35%

Hombres:

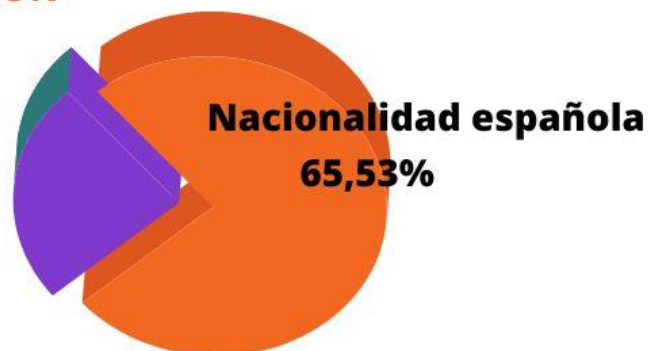
63,82%



Hombres:

81,26%

26-40 años: 29,21%



2. Los delitos de odio en datos

2.1. Breve contextualización de las denuncias en la UE y España

Pese a los [recursos que ha generado España](#), la estimación hecha por la Agencia para los Derechos Fundamentales de la UE (FRA) señala que **nueve de cada diez delitos de este tipo quedan sin denunciar ante ningún tipo de autoridad u organización.**

[Su último estudio](#), difundido en julio de 2021, desgrana las causas estructurales para este escaso porcentaje de denuncias (lo que afecta también a [los datos sobre el perfil de las víctimas que manejamos](#)). Entre los motivos más reseñables que llevan a no denunciar están **el miedo a represalias, las situaciones de vulnerabilidad de las víctimas, el desconocimiento de la ley.**

Hemos de partir de la base de que muchas víctimas son extranjeras y que, en ocasiones no están alfabetizadas, no conocen nuestra lengua, cultura y mucho menos nuestro sistema legal, circunstancias que dificultan poderosamente la presentación de denuncias. En definitiva, se enfrentan a la vergüenza, la negación por traumas sufridos, el miedo y la discriminación como vivencia cotidiana interiorizada. También se ha generalizado la creencia de que no pasará nada, ya que muchas personas carecen de confianza en que las fuerzas de seguridad o los funcionarios de justicia emprenderán las investigaciones o las acciones legales para responder a sus denuncias.

Además, las víctimas que pertenecen a un grupo que históricamente o de forma prolongada ha estado sujeto al acoso, la violencia o a una total desprotección por parte de la policía en ocasiones evitan todo contacto con la misma. Si además tienen la condición de personas migrantes o refugiadas, que han huido de su país de origen por el uso gubernamental y de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado de la violencia, en ocasiones desconfían de la policía de su nuevo país de residencia.

Por otro lado, algunos grupos minoritarios tienen una historia de conflicto con la ley, además si han sido objeto de identificaciones policiales basadas exclusivamente en perfiles étnicos o raciales suelen tener un elevado nivel de desconfianza en la policía, lo que constituye una dificultad añadida para denunciar. **Las víctimas extranjeras que carecen de autorización de residencia en el país difícilmente se acercarán a una comisaría a denunciar, ante el temor a una apertura de expediente administrativo de expulsión del territorio nacional.** Sin tener conocimiento de que la normativa protege a aquellas personas que denuncian éste tipo de delito.

La FRA también señala la deficiente atención a las víctimas: desde el punto de vista de atención, información y orientación a las víctimas de delitos de odio y discriminación se han detectado problema como derivaciones por desconocimiento de estos delitos a servicios que nada tienen

que ver con el incidente acaecido; declaraciones de las víctimas en sede policial o judicial mal abordadas, muy generales, imprecisas e incompletas; no se garantiza el correcto trato y atención a las víctimas, etc.

Todos ellos, indicadores que se refuerzan en el [‘Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020’](#), elaborado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) del Ministerio de Igualdad.

Sus principales resultados destacan que, **en 2020, tres de cada diez personas encuestadas ha sufrido algún tipo de discriminación por su origen étnico**. La mayoría de las personas cree que su grupo de origen de referencia tiene una imagen desfavorable en la sociedad, que es compartida por ellos y ellas en tanto que consideran que esa imagen es fiel a la realidad.

Quienes consideran que tienen una peor imagen son la población gitana (el 89% menciona al menos un adjetivo negativo), el grupo de población magrebí (64%), la población afrocaribeña y afrolatina (afrodescendientes) (58%). También pone de manifiesto un incremento de la discriminación en todos los ámbitos, especialmente, en la vivienda (un 31% de las personas encuestadas se han sentido discriminadas), educación (20%) y en su contacto con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (trato policial, 19%).



A pesar de estos informes y estudios, observamos que la sociedad en general sigue sin ser consciente de la existencia de esta tipología de delito. Gracias a iniciativas como ‘OWO. Proyecto para prevenir y combatir los discursos y delitos de odio’, ejecutado por la Federación, y otras iniciativas sociales y gubernamentales, se está dando a conocer esta problemática y contribuyendo a incrementar el grado de información en la ciudadanía, de manera que sea más fácil prevenirlos y combatirlos.

Entendemos, y en ésta línea se expresan también los estados miembros de las Naciones Unidas a través del ODS 17 “Alianzas para lograr los objetivos” y más concretamente en su meta 17.16, que se han de llevar a cabo alianzas entre diferentes actores que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología... para el logro de los objetivos.

El propio Ministerio del Interior en el [‘Informe de la Evolución de los Delitos de Odio en España 2021’](#) subraya que:

“no se debe olvidar que para contar con una radiografía más fidedigna de la realidad en los delitos e incidentes de odio, hay que seguir incidiendo en la necesaria formación, concienciación y sensibilización de todos los actores implicados en la lucha contra esta lacra delictiva, si bien, estos actores no se circunscriben a los diferentes operadores jurídicos relacionados con la materia, sino también incluyen a la sociedad en general”.

2.2. Datos de 2021 sobre delitos de odio en Andalucía, Ceuta y Melilla

Según el [‘Informe de Evolución de Delitos de Odio en España’](#), Andalucía registró el 12% (191) de los delitos de odio que se denunciaron en España durante en 2021, para situarse como la **cuarta comunidad autónoma donde más mayor incidencia tienen, destacando los que están vinculados con la orientación sexual o identidad de género de la víctima y los que tienen raíz xenófoba.**



Las estadísticas del Ministerio localizan dos delitos de este tipo en Ceuta en 2021 y 3 en Melilla.

2.3. Los delitos y discursos de odio en Internet

Entre los hechos conocidos relativos a los delitos de odio que se hayan podido cometer a través de Internet o redes sociales, los ámbitos de “ideología”, “orientación sexual e identidad de género” y “racismo y xenofobia” son los que muestran mayor incidencia en 2021, con un total de 179 hechos conocidos, **de los 232 hechos conocidos registrados**.

Las amenazas, injurias y promoción/incitación pública al odio, se computan como los hechos delictivos que más se repiten, **siendo Internet (37,83%) y telefonía/comunicaciones (25,22%) los medios más empleados para la comisión de estos hechos**. A continuación se emplean las redes sociales (22,29%) y a mayor distancia, los medios de comunicación social (5,28%).

Respecto a los discursos de odio, es en Internet mayoritariamente donde se produce un resurgir de discursos y estereotipos en la opinión pública y política, imagen social negativa de determinados colectivos y grupos poblacionales, acompañada de actitudes racistas y conductas discriminatorias, materializados en ocasiones en hechos violentos contra estas personas. Circunstancias que, a su vez, repercuten en que se produzca un repunte de las situaciones de discriminación en ámbitos como el acceso a vivienda, empleo, recursos sociales, salud, etc.

Desde mayo de 2020, Oberaxe, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, monitoriza diariamente el discurso de odio en España en las redes sociales, comunicando a las empresas prestadoras de servicios que gestionan las redes sociales aquellos contenidos considerados “de odio” o que pueden ser constitutivos de infracción. Todo ello, en cumplimiento del [‘Código de Conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet’](#), que firmaron la Comisión Europea y algunas de las empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos con mayor presencia en todo el mundo, como Twitter, Facebook, YouTube o, más recientemente, Instagram y TikTok.

La periodicidad de los informes es bimensual, por lo que hasta diciembre de 2021, hemos podido compilar los datos de enero a octubre de 2022. Realizar un resumen comparativo y sacar conclusiones que sigan un determinado patrón es complejo, ya que el número de casos de discursos de odio denunciados a las plataformas son desiguales según los meses. Ocurre lo mismo con los plazos de retirada y el modo de hacerlo de las plataformas, así como la principales áreas temáticas sobre las que se centran los comportamientos, aptitudes y conductas odiosas.

En este tiempo, hemos computado un total de **2505 contenidos de discursos de odio identificados y denunciados a las plataformas (Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, Tiktok)**. Aún faltan por difundirse los dos últimos meses de 2022. La tasa de retirada de estos contenidos, en cumplimiento del compromiso adquirido con la Comisión Europea en 2018, es irregular. Por ejemplo, en los dos primeros meses del año se retiraron un 17,2%, frente al 50% de mayo/junio. Siendo esos meses el porcentaje de retirada inferior y superior de los computados respectivamente.

Con carácter general, la vía fundamental de retirada de los contenidos es la conocida como *Trusted flagger*. Este mecanismo se utiliza cuando ha transcurrido una semana desde las comunicaciones realizadas como usuario normal, y los contenidos no han sido eliminados por ellos.

Ahora bien, el tiempo en el que se elimina cambia según el mes entre las distintas plataformas. Por ejemplo, en los dos primeros meses de año la mayoría de estos contenidos se retiraron en las primeras 24 horas. Sin embargo, en el informe correspondiente de marzo-abril fue Youtube la que lideró su eliminación en ese tiempo e Instagram mejoró notablemente su tasa de retirada (76,4%).

A modo de conclusiones, podemos interpretar que los contenidos notificados durante estos meses de 2022 incitaban a la violencia deshumanizando o degradando a las personas victimizadas. Las expresiones también inciden en la expulsión de las mismas del territorio nacional. Estos informes bimensuales revelan lo sensible que es el discurso de odio a los acontecimientos puntuales y en el corto período de tiempo. Es decir, si una persona gitana ha cometido un crimen pasional, durante las semanas siguientes las redes se llenarán de comentarios xenófobos y antigitanistas. Normalmente un porcentaje muy alto de estos contenidos se expresan ante la amenaza de episodios sociales que generan inseguridad. Los porcentajes más altos siempre están relacionados con personas originarias del norte de África, el odio al Islam, contra los afrodescendientes, etc.

Asimismo, **el discurso de odio sigue muy influido por los flujos migratorios que llegan a las fronteras, afectando sobre todo a la población de origen marroquí**. La islamofobia se sitúa como el tercer motivo de discriminación más común alternándose en algunos boletines con los contenidos contra las personas subsaharianas. Aunque durante 2022 los **menores no acompañados** continuaron siendo uno de los focos del odio en redes sociales, el patrón muestra que la tendencia es decreciente.

Destacan algunos datos relevantes vinculados a **hechos coyunturales**, como el aumento durante los meses de marzo-abril de los contenidos xenófobos contra las personas de origen europeo debido principalmente a la influencia de **la invasión de Rusia a Ucrania**.

3. Breve radiografía de la evolución de los delitos de odio en España

Una vez analizado el concepto de delito de odio, y habiendo repasado las principales acciones, estrategias y mecanismos públicos en la UE y España, pasamos ahora a ampliar información social en torno a los delitos de odio.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado investigaron **en 2021 un total de 1.802 infracciones penales e incidentes de odio en España**. Son 96 hechos de odio más que en 2019 (un aumento de un 5,63 por ciento), lo que confirma la tendencia alcista de este fenómeno delictivo registrada desde 2014.

Del total de incidentes delitos e incidentes de odio, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado **lograron esclarecer 1.133 de ellos**. El pasado año es el que registra el record de resolución policial de este tipo de sucesos en la serie histórica, y la tasa de esclarecimiento policial subió al 62,9 por ciento, cinco puntos por encima de la correspondiente a 2019.

De los 1.724 delitos de odio conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en 2021, **639 de ellos tuvieron un móvil racista o xenófobo, categoría que crece un 24,08 por ciento** respecto de los computados en 2019.

A continuación se sitúan los delitos relacionados **con la orientación sexual o identidad de género de la víctima, 466 casos, con un ascenso de un 67,63 por ciento con respecto a las cifras del año 2019**. Y en tercer lugar aparecen los delitos relacionados con la ideología de la víctima, 326, lo que supone una disminución del 45,30 por ciento con respecto a 2019.

Por lo que se refiere a la tipología delictiva de estos hechos de odio, destacan en primer lugar las lesiones (382) y las amenazas (381), seguidas por los daños (124) y las injurias (117). La mayoría de ellos (732) fueron cometidos en la vía pública, y como segundo ámbito de comisión aparece la vivienda, en 373 ocasiones.

Respecto a 1.133 casos resueltos por las Fuerzas de Seguridad en 2021, 465 delitos de odio esclarecidos tuvieron un móvil racista o xenófobo, un 72,77 por ciento de los conocidos.

A continuación se sitúan los delitos relacionados con la orientación sexual o identidad de género de la víctima, de los que fueron esclarecidos 314, el 67,38 por ciento de los cometidos. Y en tercer lugar se sitúan los delitos relacionados con la ideología de la víctima, que fueron resueltos en 169 casos, el 51,84 por ciento del total.

4. Síntesis de los últimos avances en la lucha contra los delitos de odio en España

Adopción de una [Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de intolerancia](#).

Propuesta de reforma de la regulación de los delitos de odio en nuestro Código Penal.

Redacción del II [Plan de Acción de las Fuerzas de Seguridad del Estado ante los delitos de odio 2022-2024](#).

Elaboración, por primera vez, de estadísticas oficiales sobre los delitos de odio de nuestro país.

Creación de una [página web institucional destinada a las víctimas de estos delitos](#), así como de los Servicios de Fiscalía de delitos de odio y discriminación.

Impulso de un [Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica](#).

Las principales estadísticas oficiales, así como el incremento significativo de las noticias relacionadas en los medios de comunicación, apuntan a un preocupante crecimiento de los casos de delitos de odio en España. Desde hace años, asistimos con mayor asiduidad a la proliferación de discursos de odio en nuestra sociedad, a la polarización de las ideologías, y al aumento de prejuicios y conductas intolerantes frente al otro, que dan lugar a este tipo de delitos.

En la actualidad, todas las administraciones públicas involucradas; organizaciones internacionales y entidades públicas y privadas especializadas en este ámbito, subrayan la necesidad de una respuesta coordinada frente al incremento de estas conductas, relacionadas con los prejuicios hacia una persona o colectivo por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia, real o supuesta, a un grupo basado en su origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, etc.

La ONU recomienda llevar a cabo acciones que contrarresten estos comportamientos y actitudes racistas, xenófobas, discriminatorias, estigmatizadoras, etc., materializado a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº10 “Reducción de las desigualdades” y concretado en su meta

10.3 donde se insta a la eliminación de prácticas discriminatorias y garantía de igualdad de oportunidades.

Recomendaciones recogidas por la ECRI del Consejo de Europa, así como por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Agencia para los Derechos Fundamentales (FRA) de la UE, que afortunadamente han encontrado un reflejo, como hemos comprobado en el punto anterior de este documento, en la realidad de España en la lucha contra este tipo de delitos.

También con este breve informe, fruto del trabajo preliminar de investigación del proyecto OWO, podemos comprobar cómo, pese a los esfuerzos, continúa la tendencia alcista en cuanto a los delitos de odio registrados en España, pudiendo haber ayudado al conocimiento de más casos la implementación del 'II [Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio 2022-2024](#)' del Ministerio del Interior, aprobado en el Segundo semestre de 2022, y el trabajo que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil que fomentan la sensibilización, concienciación y necesidad de denuncia de los delitos de odio.

5. Materiales de consulta

Guías / Manuales prácticos / Materiales

Ajuntament de Barcelona (sf). ¿Qué es el discurso de odio? <https://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/es/que-es-el-discurso-de-odio/>

Ethical Journalism Network (sf). Infografía. Test de 5 pasos para el discurso de odio. <https://ethicaljournalismnetwork.org/5-point-test-for-hate-speech-spanish>

Fundación Secretariado Gitano (2017). Guía para combatir el discurso de odio. https://www.gitanos.org/upload/96/00/GUIA_COMBATIR_DISCURSO_ODIO_FSG.pdf

InfoEdu (sf). Materiales audiovisuales sobre el discurso de odio. <http://www.infoedu.es/tema/discurso-del-odio>

RICCAP (2017). Contar sin odio, odio sin contar. Visibilidad y contra-narrativas del discurso del odio en los medios para futuros periodistas. <https://www.riccap.org/wordpress/wp-content/uploads/2018/03/RICCAP-PDF-FINAL-OK-corregido-logo-ministerio.pdf>

SOS Racisme Catalunya e Institut de Drets Humans de Catalunya (2019). ¿Es odio? Manual práctico para reconocer y actuar frente a discursos y delitos de odio. <https://desactiva.org/es-odio-manual-practico-para-reconocer-y-actuar-frente-a-discursos-y-delitos-de-odio-by-institut-de-drets-humans-de-catalunya/>

Informes oficiales / Planes de acción

Comisión Europea (2019). Lucha contra la incitación ilegal al odio en línea: el Código de conducta de la UE garantiza una rápida respuesta. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_19_805

FRA (2021). Encouraging Hate Crime Reporting. The Role of Law Enforcement and Other Authorities. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2021-hate-crime-reporting_en.pdf

Ministerio de Igualdad (2020). Estudios sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020. <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudiopercepcion.htm>

Ministerio de Interior (2020). Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España. <https://cppm.es/informe-2020-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-espana/>

Ministerio de Interior (2021). Información y descarga de archivos importantes sobre delitos de odio. <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio>

Oberaxe (sf). Datos sobre incidentes y delitos de odio. <http://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/ejes/delitosodio/index.htm>

ONU (2019). La estrategia y plan de acción de las Naciones Unidas para la lucha contra el discurso de odio. https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf

United Nations (2020). United Nations Guidance Note on Addressing and Countering COVID-19 related Hate Speech. United Nations. <https://bit.ly/3BAZ1wA>

Aportes académicos/profesionales

Bustos, L. y otras (2019) Discursos de odio: una epidemia que se propaga en la red. Estado de la cuestión sobre el racismo y la xenofobia en las redes sociales. <https://revistas.ucm.es/index.php/MESO/article/view/64527>

Esquivel, Y. (2016) El discurso del odio en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1405919318300015>

Fernández de Castro, P. y A. González-Páramo (coords.) (2019). La franquicia anti-inmigración. Cómo se expande el populismo xenófobo en Europa. Fundación porCausa. <https://bit.ly/2YwVUrd>

Izquierdo, A. y M. T. Aguado (2020). Discursos de odio: una investigación para hablar de ello en los centros educativos, en Profesorado: Revista de curriculum y formación del profesorado, ISSN-e 1138-414X, Vol. 24, Nº3, pp. 175-195. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/profesorado/article/view/15385>

Kaufman, G. (2015). Odium Dicta - Freedom of Expression and Protection of Discriminated Groups on the Internet. CONAPRED. <https://bit.ly/3t6ziJi>

Rancière, J. (2021, January 22). Reflexiones sobre el final de la presidencia de Donald Trump. Ctxt. <https://bit.ly/3DJ0eU6>

Velasco, V. y L. Rodríguez Alarcón (2019). Nuevas narrativas migratorias para reemplazar los discursos del odio. PorCausa. Investigación, periodismo y migraciones. <https://bit.ly/38z7TGp>

Delitos y Discursos de odio en Internet

ACCEM (2019). Manual "Save a hater". Ideas para actuar contra la polarización y el discurso de odio en las redes sociales. http://www.injuve.es/sites/default/files/2019/02/noticias/manual_save_a_hater.pdf

AL-RE-CO (2017). Informe Buenas prácticas y experiencias en la UE para analizar el discurso de odio en línea. <http://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/ejes/delitosodio/buenas-practicas-exper-analisis-discur-odio-en-linea.pdf>

FamilyOn (sf.) Discurso del odio. #UsoLoveDeLaTecnología. Materiales audiovisuales sobre el discurso de odio y las nuevas tecnologías. <https://www.familyon.es/discorso-del-odio-usolovedelatecnologia/>

No Hate Speech Movement (2016). Orientaciones. Manual para combatir el discurso de odio en internet a través de la educación en derechos humanos. <http://www.injuve.es/sites/default/files/2019/07/publicaciones/orientaciones.pdf>

Roca, A. y G. Fullana (2017). ¿Cómo combatir el discurso del odio en internet? <https://www.uoc.edu/portal/es/news/actualitat/2017/152-personas-refugiadas.html>

#SomosMás (sf). Campaña de sensibilización sobre el discurso de odio. <http://www.somos-mas.es/>

Financia:



Cofinanciado por la Unión Europea

Desarrolla:

